



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 46 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2003

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.51 y Add.1)]

58/129. Hacia formas mundiales de colaboración

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/215, de 21 de diciembre de 2000, y 56/76, de 11 de diciembre de 2001,

Reafirmando la función vital que les corresponde desempeñar a las Naciones Unidas, en particular a la Asamblea General, en el fomento de la colaboración en el contexto de la mundialización,

Subrayando el carácter intergubernamental de las Naciones Unidas,

Reafirmando su determinación de crear, en los planos nacional y mundial, un entorno favorable al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza,

Recordando los objetivos formulados en la Declaración del Milenio¹, en particular con respecto al establecimiento de formas de colaboración ofreciendo al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general más oportunidades de contribuir a la realización de los objetivos y programas de la Organización, especialmente en pro del desarrollo y de la erradicación de la pobreza,

Subrayando la importancia que tiene la contribución del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general a la ejecución de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

Recordando la función central y la responsabilidad que incumbe a los gobiernos en la formulación de políticas en los planos nacional e internacional,

Destacando que el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular del sector privado, podría beneficiar a la labor encaminada a hacer frente a los problemas que entraña la mundialización, de manera que la mundialización se convirtiera en una fuerza positiva para todos,

¹ Véase resolución 55/2.

Subrayando el hecho de que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado, coadyuvará al logro de los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y hará contribuciones concretas para plasmar los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio y en los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de las conferencias convocadas para examinar su aplicación, en particular en el campo del desarrollo y de la erradicación de la pobreza, y que dicha cooperación ha de llevarse a cabo sin menoscabo de la integridad, la imparcialidad y la independencia de la Organización,

Haciendo hincapié en que todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado, pueden contribuir de diversas maneras a allanar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo para movilizar los recursos que necesitan a fin de financiar su desarrollo sostenible, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos financieros, el acceso a la tecnología, los conocimientos especializados en materia de gestión y el apoyo a los programas de prevención, atención y tratamiento del VIH/SIDA y otras enfermedades, incluida la reducción de los precios de los medicamentos, cuando proceda,

Alentando al sector privado a participar como colaborador confiable y permanente en el proceso de desarrollo y a tener en cuenta no solamente las repercusiones económicas y financieras de sus iniciativas, sino también las repercusiones en lo atinente al desarrollo, las cuestiones sociales, los derechos humanos, el género y el medio ambiente, y, en general, a aceptar y aplicar el principio del civismo empresarial, es decir, haciendo que la conducta y la política basadas en los incentivos de lucro estén en función de los valores y las responsabilidades sociales, de conformidad con las leyes y reglamentaciones nacionales,

Recordando que la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo acogió con beneplácito todas las gestiones tendientes a alentar el civismo empresarial y tomó nota de la iniciativa emprendida por las Naciones Unidas para fomentar las formas mundiales de colaboración²,

Observando que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, a fin de promover la aplicación eficaz del Programa 21 en el plano internacional, alentó las iniciativas de colaboración entre todos los interesados pertinentes para apoyar las conclusiones de la Cumbre³,

Observando también que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/61, de 25 de julio de 2003, reiteró, haciendo suya la recomendación formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones⁴, que las formas de colaboración en pro del desarrollo sostenible, como por ejemplo las iniciativas voluntarias de múltiples interesados, contribuían a la

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7).

³ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección).

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I, secc. A.

aplicación del Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁶,

Observando además que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/15, de 21 de julio de 2003, hizo suya la conclusión aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 41º período de sesiones⁷ de que deberían alentarse, en el plano internacional, las iniciativas emprendidas recientemente con miras a establecer asociaciones voluntarias para promover el desarrollo social,

Tomando nota de la labor de las Naciones Unidas respecto de las formas de colaboración, como la iniciativa del Pacto Mundial emprendida por el Secretario General, el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional, y acogiendo con beneplácito la creación de un sinnúmero de asociaciones sobre el terreno integradas por diversos organismos de las Naciones Unidas, asociados no gubernamentales y Estados Miembros, como la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural,

Destacando que las formas de colaboración deben tener por objeto el logro de resultados concretos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸;

2. *Destaca* que los principios y criterios por los que se rigen estas formas de colaboración deben apoyarse en la sólida base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, e invita al sistema de las Naciones Unidas a seguir aplicando un enfoque común y sistemático en el establecimiento de esas formas de colaboración, que, sin introducir excesiva rigidez en los acuerdos de colaboración, abarque los principios siguientes: un propósito común, transparencia, ausencia de favoritismos respecto de ninguno de los asociados de las Naciones Unidas, beneficio y respeto mutuos, rendición de cuentas, respeto del modo de actuar de las Naciones Unidas, búsqueda de una representación equilibrada de colaboradores pertinentes tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo y los países de economía en transición, equilibrio sectorial y geográfico, y mantenimiento de la independencia y neutralidad del sistema de las Naciones Unidas en general y de cada organismo en particular;

3. *Alienta* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods, así como a la Organización Mundial del Comercio, a seguir examinando las posibilidades de optimizar la utilización de formas de colaboración para cumplir mejor sus metas y programas, en particular en pro del desarrollo y la erradicación de la pobreza, teniendo presentes los diversos mandatos, modos de funcionamiento y objetivos de los

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 6 (E/2003/26), cap. I, secc. B.

⁸ A/58/227.

órganos y organismos, así como las funciones particulares de los colaboradores no estatales;

4. *Recuerda* que en el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁶ se señala que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe actuar como centro de coordinación para el examen de las asociaciones que promueven el desarrollo sostenible y, en este contexto, se reafirman los criterios y directrices aplicables para establecer formas de colaboración dentro de los parámetros del proceso de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de su seguimiento, según lo establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/61;

5. *Destaca* la importancia de la contribución que realizan las asociaciones voluntarias al logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, en particular las que figuran en la Declaración del Milenio¹, al tiempo que reitera que son un complemento y no tienen por objeto sustituir los compromisos contraídos por los gobiernos con miras a lograr dichas metas;

6. *Destaca también* que las formas de colaboración deben ser compatibles con la legislación, las estrategias y los planes de desarrollo nacionales, así como con las prioridades de los países donde tiene lugar la ejecución, teniendo presentes las orientaciones pertinentes de los gobiernos;

7. *Exhorta* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan formas de colaboración que aseguren la integridad e independencia de la Organización y que incluyan información sobre esas formas de colaboración al presentar sus informes periódicos, según proceda, en sus sitios en la Web y en otros medios;

8. *Destaca* que las formas de colaboración deben planificarse y ponerse en práctica de manera transparente y que permita la rendición de cuentas, y, a ese respecto, exhorta a los colaboradores a que suministren la información pertinente a los gobiernos, otros interesados, órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, de manera apropiada, incluso mediante la presentación de informes, prestando especial atención a la importancia de compartir la información sobre la experiencia práctica de cada asociación de colaboración;

9. *Pide* al Secretario General que siga fomentando la transparencia y la rendición de cuentas en las asociaciones de colaboración;

10. *Reconoce* que, para que las asociaciones de colaboración tengan éxito, es necesario que el personal de la Secretaría cuente con conocimientos específicos, y exhorta al Secretario General a que siga apoyando y perfeccionando dichos conocimientos mediante una capacitación adecuada y el intercambio de las prácticas más eficaces;

11. *Recuerda* el párrafo pertinente de su resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002;

12. *Pide* al Secretario General que, en el sexagésimo período de sesiones, le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*76ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2003*